



**PROTOCOLO SANITARIO DE TERMINALES, TRANSPORTE DE PASAJEROS
TERRESTRE INTERNACIONAL (OMNIBUS, VEHICULOS PARTICULARES Y
PRIVADOS)**

Vigencia: 23/12/2020




Ing. Carlos Torres Alujas
Director
ASANED


Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.



PROTOCOLO SANITARIO DE TERMINALES, TRANSPORTE DE PASAJEROS TERRESTRE INTERNACIONAL (OMNIBUS, VEHICULOS PARTICULARES Y PRIVADOS)

OBJETIVO GENERAL

Establecer los requisitos y lineamientos en las Terminales Terrestres, Empresas de Transporte internacional de pasajeros y viajeros, para mitigar el riesgo de contagio del COVID-19 y asegurar el desarrollo de las operaciones de transporte comercial internacional de pasajeros.

ALCANCE E INSTITUCIONES INVOLUCRADAS

Este protocolo es de aplicación obligatoria por parte de las Terminales de Ómnibus, Empresas de Transporte que realizan viajes internacionales. La aplicación del presente protocolo por parte de las empresas de transporte permisionarias de la DINATRAN será controlada por dicha institución.

Las instituciones involucradas en hacer cumplir el presente protocolo son: Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), Dirección General de Migraciones, Policía Nacional, Dirección de Aduanas, Dirección Nacional de Transporte, (DINATRAN) y Terminales de Ómnibus.

MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD

Terminal de ómnibus

Todas las terminales de ómnibus que operan con transporte internacional cumplirán con las disposiciones sanitarias del MSPBS, en cuanto a la readecuación de las instalaciones de físicas en modo COVID-19.

Deberán contar con:

- Señaléticas para el distanciamiento físico (dos metros), en los pasillos, asientos, restaurantes, boleterías y otras dependencias.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

Ing. Carlos Torres Alujas
Director
ASANED

**GOBIERNO
NACIONAL**

Dr. Guillermo Sequera
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

Paraguay
de la gente

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

- Contar con lavamanos con jabón líquido, alcohol en gel o líquido al 70%, al ingreso a la terminal de ómnibus y otros lugares estratégicos dentro del establecimiento.
- Observación del cumplimiento de la exigencia del uso obligatorio de la mascarilla.
- Contar con mensajes o recomendaciones, impresas en diferentes lugares donde los viajeros puedan observar donde indiquen el uso correcto de la mascarilla, lavado de manos y el distanciamiento físico.
- Utilizarán los medios de comunicación como televisores para pasar mensajes de las disposiciones sanitarias vigentes y del presente protocolo.

Las autoridades deben establecer un cronograma de limpieza y desinfección de la terminal de ómnibus de acuerdo con la operatividad de los transportes, observar el cumplimiento y supervisar periódicamente.

Los sanitarios deben estar en buenas condiciones higiénicas, los mismos requieren de una atención especial, deberán ser limpiados y desinfectados con mayor frecuencia, aplicando los protocolos establecidos para el efecto y garantizar el abastecimiento de insumos de limpieza y desinfección, como jabón líquido, toallas desechables o secador de manos y el alcohol gel o líquido al 70%, además se deberán colocar señaléticas que indiquen el distanciamiento físico en lo lavatorios.


Ing. Carlos Torres Alujas
 Director
 ASANED


Dr. Guillermo Segura
 Director General
 Dirección General de Vigilancia de la Salud


Lic. Gustavo Montañez
 Asesor Técnico
 Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
 M.S.P. y B.S.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
 Y BIENESTAR SOCIAL**

■ **GOBIERNO
 NACIONAL**

Paraguay
 de la gente

Responsabilidad de las Empresas de transporte terrestre internacional de pasajeros

La empresa deberá difundir en su página web, en sus redes sociales, en los puntos de venta de pasajes y al momento del embarque, todas las medidas sanitarias y requisitos para el ingreso al país dispuestas por el MSPBS.

Brindar toda la información necesaria, al pasajero, sobre los requisitos exigidos por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social del Paraguay.

Las empresas de transporte terrestre, al momento del chek in o del embarque deberán exigir a los viajeros el código QR de la ficha de Declaración de Salud del Viajero y las demás exigencias sanitarias mencionadas en este documento, **el incumplimiento es motivo de negación de embarque.**

Cada empresa de transporte deberá contar con un protocolo de bioseguridad, limpieza y desinfección donde explique claramente las medidas de la seguridad desde el punto de vista sanitario de los viajeros y de la tripulación.

Las empresas deberán comunicar a través de sus medios de comunicación que no podrán viajar si algún viajero presente síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 (fiebre, tos, cefalea, dolor de garganta y dificultad respiratoria).

Las empresas de transporte deberán proveer a sus tripulantes, empleados de los puntos de venta de pasajes, insumos de limpieza y equipo de protección personal (mascarilla o barbijo, guantes de látex, alcohol en gel, u alcohol líquido al 70%).


Contar con depósitos de basura específica para las mascarillas o productos desechables y de uso personal.

Son responsables de que los conductores o tripulantes alcen pasajeros hasta la capacidad de asientos del ómnibus, no podrán llevar pasajeros "parados o de pie".




Mg. Carlos Torres Alujas
Ministerio de Salud Pública
Director
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**


Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud
**GOBIERNO
NACIONAL**


Lc. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
*Paraguay
de la gente*

Las empresas de transporte internacional cuyo itinerario va más allá de 4 horas de viaje deberán exigir a los viajeros tener mascarillas adicionales para su recambio durante el viaje y al ingreso al país. En el caso que los viajeros no tengan la mascarilla las empresas de transporte serán responsables de proveer.

Las empresas de transporte terrestre son responsables de negar el embarque al pasajero que no cumpla con las exigencias de ingreso al país. La inobservancia de este requisito será pasible de sanciones administrativas contempladas en la ley 836/1980 del Código Sanitario y otras consecuencias establecidas en la Ley N° 978 de Migraciones. *Artículo 101.- Al rechazar la autoridad migratoria la admisión de cualquier pasajero extranjero al momento de efectuarse el control migratorio de ingreso al país, la empresa de transporte, sus agentes o representantes quedarán obligados a reconducirlos a su cargo al país de origen o procedencia o fuera del territorio de la República, en el medio de transporte en que llegó. En caso de imposibilidad, la empresa es responsable de su reconducción por otro medio, dentro del plazo perentorio que se le fije, quedando a su cargo los gastos que ello ocasionare.*

Las Empresas de transporte terrestre internacional con más de 4 hs de viaje deberán exigir a los viajeros tener mascarillas adicionales para su recambio durante el viaje y al ingreso al país. En los casos que los viajeros no tengan la mascarilla, las empresas serán responsables de proveerlos.

Viajeros

Al ingresar a la terminal de ómnibus deberán lavarse las manos, mantener el distanciamiento físico y uso de mascarilla en todo momento dentro y fuera de la terminal de ómnibus, deberá cumplir con todas las medidas sanitarias dispuesta en los decretos presidenciales y protocolos sanitarios.

El pasajero deberá informar y declarar el primer puerto de embarque donde inició su viaje a las empresas de transporte terrestre, las autoridades migratorias y sanitarias. No ingresarán al país los procedentes extranjeros no residentes en Paraguay referenciados en el punto 1 de "**Restricciones Especiales Transitorias**"




Ing. Carlos Torres Alujas
Director
Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**


Dr. Guillermo Sequera
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud
**GOBIERNO
NACIONAL**


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
Paraguay de la gente

Los viajeros deben tener presente que el incumplimiento de las medidas asignadas a su cargo puede devenir en la cancelación de su viaje, sin perjuicio de las acciones legales correspondiente.

Deberán viajar con mascarillas para su recambio, se aconseja cambiar las mascarillas de tela cada 4 h.

Responsabilidad de los conductores o Tripulantes

- Son responsables de garantizar la limpieza y desinfección del vehículo de manera regular (antes, durante y después del viaje) esto incluye los sanitarios, deberán ser limpiados y desinfectados con mayor frecuencia, aplicando los protocolos establecidos para el efecto y garantizar el abastecimiento de insumos de limpieza y desinfección, como jabón líquido, toallas desechables o secador de manos y el alcohol gel o líquido al 70%.
- Si en la cabina del vehículo viaja más de dos personas, se debe utilizar la mascarilla en todo momento, y mantener una distancia de por lo menos un metro.
- En caso de viajar dos personas, el tapabocas se debe utilizar cuando se interactúa con otras personas o viajeros.
- Se recomienda mantener los mismos tripulantes para cada destino.
- Son responsables de hacer cumplir con las medidas sanitarias en relación al uso correcto de la mascarilla, desinfección con alcohol al momento del embarque, limpiar y desinfectar los sitios en los cuales los viajeros, trabajadores y demás personas pueden o han entrado en contacto directo con las diferentes dependencias de las empresas de transporte, tales como boleterías, sillas, ventanas, pasamanos, asientos baños pasillo del bus.
- Los conductores o tripulantes solo podrán alzar pasajeros hasta la capacidad de asientos del ómnibus, no podrán llevar pasajeros "parados o de pie".



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

Ing. Carlos Torres Ajuas
Directo
ASANED

**GOBIERNO
NACIONAL**

Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

Paraguay de la gente
c. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

- Ante la detección de síntomas que sugiere sospecha de COVID-19 aplicar las medidas sanitarias y los procedimientos ante emergencias en salud pública en pasos fronterizos, establecidos por el Ministerio de Salud.

Exigencias sanitarias para extranjeros


1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.vigisalud.gov.py/dvcf>.
2. Mayores de 10 años cumplidos, que ingresen al país deberán presentar un test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque. No se aceptarán pruebas por antígenos o anticuerpos.
3. Contar con Seguro médico internacional para COVID-19. (quedan exceptuados hijos extranjeros, de hasta 18 años cumplidos, de padre o madre de nacionalidad paraguaya).
4. Ciudadanos residentes en países del Mercosur y países asociados serán exceptuados de presentar el seguro médico internacional para COVID-19.
5. Las personas que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT), y no será necesaria la presentación de una nueva prueba.


Ing. Carlos Torres Alujas
Director
ASANED
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL




Dr. Guillermo Sequera
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

■ GOBIERNO
■ NACIONAL


Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

Paraguay
de la gente

Exigencias Sanitarias para nacionales y residentes extranjeros en el país

1. Completar la Ficha de declaración de salud del viajero dentro las 24 horas previas al ingreso al país, la misma se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica <http://www.vigisalud.gov.py/dvcf>
2. Mayores de 10 años cumplidos, que ingresen al país deberán presentar un test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NAAT) con resultado negativo, realizado en un tiempo no superior a 72 horas antes del embarque. No se aceptarán pruebas por antígenos o anticuerpos.
3. Las personas que hayan presentado la enfermedad COVID-19 desde los 14 y hasta los 90 días previos del ingreso al país, deberán acreditar dicha situación mediante resultados laboratoriales (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR / LAMP / NMT), y no será necesaria la presentación de nuevo test negativo.

De las exigencias para el ingreso al país

Las exigencias sanitarias para el ingreso al país se adecuarán a las últimas emitidas por el MSPBS y contempladas en los protocolos sanitarios vigentes.

Excepciones para ingreso al País sin test

Las personas que hayan cumpliendo los demás requisitos, pueden embarcar e ingresar al país sin presentación de test (Técnicas de detección de ARN: RT-PCR/LAMP/NMT), pero deberán realizarlo en las primeras 24 horas de su arribo, solo los viajeros:

- Nacionales y/o Residentes extranjeros
- En los casos que no tengan el test por diferentes motivos, por ejemplo:
 - a) Razones humanitarias
 - b) Núcleos familiares con un integrante de nacionalidad paraguaya
 - c) Diplomáticos acreditados y sus familiares



Ing. Carlos Torres Aujas
Ministerio de Salud Pública
Y BIENESTAR SOCIAL

Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud
GOBIERNO NACIONAL

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
Paraguay de la gente

Procedimiento para embarcar desde el exterior

1. La tripulación realizará la desinfección de las manos de los viajeros con alcohol al 70% o alcohol en gel en el momento de embarcar.
2. La tripulación deberá controlar al momento del embarque que todos los viajeros cuenten con el código QR que acredita que completaron la ficha de declaración de salud del viajero los que no cuenten con el código QR no podrán embarcar.
3. Todos los viajeros deberán estar con mascarilla al momento del embarque, viajeros que no cuenten con mascarilla no podrán embarcar.
4. Durante el viaje los viajeros deberán estar con la mascarilla, se recomienda cambiar la mascarilla cada 4 h.
5. En aquellas situaciones en que se identifique un pasajero con signos/síntomas compatibles de COVID-19, y de acuerdo a la gravedad del caso sospechoso, el conductor o auxiliar de tripulación podrá ubicarlo en un asiento cerca del baño y exigir que cumpla con las medidas sanitarias o podrá desembarcarlo en un hospital más próximo.
6. Si el caso sospechoso fue reubicado y continuó el viaje, el conductor deberá comunicar antes de la llegada al paso de frontera que un viajero presenta síntomas compatibles con COVID-19, para ser evaluado por el personal de salud de control sanitario.

Procedimientos en pasos fronterizos terrestres

1. El conductor o auxiliar de tripulación deberá entregar al personal de control sanitario la lista de pasajeros donde este el **nombre y apellido, N° de teléfono, ciudad o distrito donde permanecerá en el país.**
2. DINATRAN verificará que el ómnibus esté cumpliendo con la normativa de no traer pasajeros de pie.
3. Todos los viajeros y tripulación pasarán por un control a cargo de los



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

Ing. Carlos Porcel Alvaras
Director
ASANEU

**GOBIERNO
NACIONAL**

Dr. Guillermo Sequeira
Director General
Comando en Jefe de Vigilancia de la Salud

Paraguay
de la gente

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectería y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

funcionarios de control sanitario.

4. Todos deben presentar su código QR y la documentación sanitaria requerida para el ingreso al país.
5. Viajeros que no tengan el código QR podrán cargar la ficha de declaración de Salud del viajero en el paso fronterizo.
6. Una vez que pasen por el control de salud, pasaran hacer sus trámites migratorios.
7. Viajeros que no tengan la documentación sanitaria requerida no podrán realizar migraciones e ingresar al país.
8. Ante un caso sospecho de COVID-19 se procederá de acuerdo con el Manual de procedimientos ante emergencias en salud pública en pasos fronterizos.

Procedimientos para desembarcar en las terminales de ómnibus en el país

Todos los viajeros deberán desembarcar con mascarilla y cumplirán con las medidas sanitarias (uso correcto de la mascarilla, lavado de manos y distanciamiento físico) antes de ingresar a la terminal de ómnibus.

Todos los viajeros podrán utilizar taxis, Uber o colectivos cumpliendo con las medidas sanitarias del MSPB.

Ante cualquier síntoma compatible con COVID-19 durante su estadía en el país deberá comunicarse **con el centro de llamadas el 154**, para recibir las instrucciones a seguir.

Desinfección de los ómnibus

En todos los buses una vez desembarcado el último pasajero deberán ir inmediatamente para la desinfección de acuerdo con el protocolo de desinfección de cada empresa.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

Ing. Carlos Torres Añuás
Director
ASANED

**GOBIERNO
NACIONAL**

Dr. Guillermo Segura
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Vice Ministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.
*Paraguay
de la gente*

Todos los vehículos particulares y privados deberán desinfectar la parte interna del vehículo con alcohol al 70 % u otro producto autorizado para la desinfección.

Restricciones Especiales Transitorias para personas procedentes del Reino Unido

- Se restringirá la entrada de extranjeros no residentes en Paraguay que hayan visitado el Reino Unido en las últimas 2 semanas.
- Los nacionales o extranjeros residentes que hayan visitado el Reino Unido en las últimas dos semanas del ingreso al Paraguay, y cuyo ingreso excepcional este autorizado (MSPBS – CCI CODENA), estarán obligados a guardar cuarentena de 10 días en los hoteles salud o albergues disponibles.
- Las medidas tendrán un carácter transitorio y se aplicará desde el 21 de diciembre 2020 hasta el 4 de enero 2021.
- Las personas procedentes del Reino Unido que hayan ingresado al país durante los últimos 7 días previos a esta directriz, deberán realizar una cuarentena domiciliaria de 7 días desde la fecha.



Ministerio de
**SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL**

[Signature]
Ing. Carlos Torres Alujas
Director
ASANE

**GOBIERNO
NACIONAL**

[Signature]
Dr. Guillermo Dequero
Director General
Dirección General de Vigilancia de la Salud

[Signature]
Lic. Gustavo Montañez
Asesor Técnico
Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud
M.S.P. y B.S.

*Paraguay
de la gente*